



**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL SAN PABLO DE
BORBUR 156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 121

RADICADO N. ° 156814089001-2023-00040-00

TIPO DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: PEDRO NORBEY CASTRO PEÑA.
DEMANDADO (S): HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUCINIO ZARATE VARGAS y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, no presenta escrito alguno que pretenda subsanar lo manifestado en el auto inadmisorio calendarado del quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede en el cual se informa que el profesional del derecho apoderado de la parte demandante no ha presentado ningún escrito en tiempo que permita corregir los yerros observados por este Despacho en el auto inadmisorio y como consecuencia de lo anterior, no resta sino proceder a rechazar la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de PERTENENCIA presentada por **PEDRO NORBEY CASTRO PEÑA**, a través de apoderada judicial **DRA. DAYANNA NATHALY MARTINEZ VALERO**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE LUCINIO ZARATE VARGAS: MARIA SAGRARIO DUARTE VDA. DE VARGAS, BLANCA GEORGINA VARGAS DE ORTIZ, JORGE EUTIMIO VARGAS DUARTE, HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo de las diligencias, previas las constancias en los libros respectivos.

Radíquese, Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

MARÍA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los treinta (30) días del mes
de junio de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 24

El Secretario,



**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL SAN PABLO DE
BORBUR 156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 121

RADICADO N. ° 156814089001-2023-00040-00

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58924eb934640992893029ad6b71460f092c6c800bbf416d87893fa420116a2f**

Documento generado en 29/06/2023 04:38:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**